

Señores
Junta General de Accionistas
Hotel Boulevard (EL BOULEVARD) S.A.

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas:

*En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías vigente y del Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos de la empresa, dejando expresa constancia que no me encuentro incurso dentro de alguno de los numerales del Artículo 275 de la Ley de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios; en mi calidad de Comisario de **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.**, tengo a bien presentar a ustedes el informe y mi opinión sobre la razonabilidad, suficiencia y consistencia de la información que presenta la Administración a la Junta General de Accionistas de la compañía **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.** contenida en los estados financieros en su conjunto por el año terminado el **31 de diciembre de 2018***

1.- Opinión sobre el cumplimiento

*En mi opinión, y basado en la información financiera proporcionada por la Administración, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.** al 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), Normas Internacionales de Información financiera (NIIFs) y disposiciones legales vigentes emanadas por el Organismo de Control de Estado, por lo que recomiendo su aprobación. Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en peligro la situación económica de la compañía, así como de operaciones o gestiones administrativas que puedan ocasionar desviaciones contables-financieras u operativas relevantes o significativas, dentro del periodo analizado y a la fecha de elaboración del presente informe.*

2.- Responsabilidad de la Administración de la compañía por los estados financieros

La Administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como del diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos relevantes, determinados por la Administración como necesarios para permitir la preparación de los estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

3.- Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad como Comisario, es la de revisar y expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía en base a los registros contables, para lo cual recibí

de los Administradores toda la información que les requeri, referente a las operaciones, libros, registros y documentos que estimé necesario revisarlos, así como también los estados financieros de la compañía que comprenden el estado de situación financiera, al 31 de diciembre de 2018, estado de resultados integrales,, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo, también revise los registros sociales y documentos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, societarias, laborales y de la seguridad social, que respalden el movimiento operativo de la empresa en el periodo económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018, que lo consigno en los siguientes términos:

1. La Administración de la compañía **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.** ha cumplido las disposiciones legales y estatutarias de la Junta General de Accionistas y Directorio emitidas durante el año 2018.
2. Las cifras presentadas en los estados financieros y sus anexos corresponden a los registros contables que se encuentran debidamente respaldados por la documentación correspondiente que se mantiene en los archivos de la compañía.
3. El sistema de control interno, considerado en su conjunto, es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos del mismo y ofrece a la Administración una seguridad razonable sobre las operaciones y actividades que se desarrollan y que permiten la preparación y presentación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes.
4. Las políticas contables que aplica la compañía **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.**, están de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.
5. Los libros de actas y expedientes de Juntas Generales de Accionistas y Directorio, se llevan y se conservan de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley.
6. La conservación y custodia de los bienes de la compañía son satisfactorias y adecuadas.
7. La Administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidas en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), evaluación del control interno contable de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Para este propósito, y con base en procedimientos adicionales de interventoría, para cumplir con la ley de compañías, conceptúo que he obtenido de los Administradores,

información de las operaciones, su contabilización y documentos que respaldan los sucesos y eventos contables de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Considero que los resultados obtenidos en la revisión proveen bases apropiadas para poder expresar mi opinión como Comisario de la Compañía.

4.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias

El cumplimiento de la compañía de sus obligaciones tributarias como agente de retención y percepción, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de la Administración de la compañía, para obtener una certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, se efectuó pruebas de cumplimiento de las mencionadas obligaciones; las mismas que no revelaron situaciones que constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.** como agente de retención y percepción del impuesto a la renta, retenciones en la fuente del impuesto a la renta, IVA y otros impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora que por ley le corresponde a la compañía, durante el ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2018.

5.- Cumplimiento de la Ley de Compañías

Sobre mi responsabilidad legal como Comisario de la Compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías y a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías. En relación con el cumplimiento del Artículo 321 de la Ley de Compañías, La empresa está obligada a la contratación de auditoría externa.

Este **Informe de Comisario**, está destinado para uso exclusivo de los señores Accionistas, Directores y de la Administración de **HOTEL BOULEVARD (EL BOULEVARD) S.A.**, así como para la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores del Ecuador, en consecuencia, no deberá ser utilizado para fines diversos a lo legalmente establecido, u otro propósito sin previa autorización de la Administración de la compañía. Agradezco a los administradores y funcionarios de la compañía por la información proporcionada y la colaboración brindada para el cumplimiento de mis funciones.

Atentamente,



Tulga Lilia del Rocío Bermeo Valero
C.C. 09-1687416-7
Comisaria

Guayaquil, abril 2 de 2019